

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 210

27 de mayo de 2025

Presentada por la señora *Soto Aguilú*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de canalización del río Guanajibo en el Municipio de Sabana Grande, los riesgos de inundación agravados por la acumulación de vegetación, y la necesidad urgente de dragado del cauce y culminación de la canalización del tramo no atendido; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ambiental e hidrológica debe ser una prioridad constante en la planificación gubernamental. En múltiples jurisdicciones, los efectos del cambio climático, la deforestación, y la falta de mantenimiento de los cuerpos de agua han resultado en tragedias humanas y pérdidas materiales incalculables. En el Municipio de Sabana Grande la situación actual del río Guanajibo constituye un riesgo inminente.

En el año 2010, se realizó una canalización parcial del río Guanajibo. Sin embargo, dicha obra solo canalizó uno de los lados del cauce, dejando el otro flanco vulnerable a la erosión natural y a la formación de socavones. Esta omisión ha generado una degradación progresiva del terreno colindante, afectando propiedades privadas, vías de comunicación y estructuras públicas.

El río Guanajibo presenta una acumulación masiva de vegetación, obstrucciones naturales y sedimentos que se combinan para aumentar el riesgo de inundación durante eventos de lluvia intensa. La falta de dragado y limpieza adecuada del cauce pone en peligro inminente a decenas de comunidades en el Municipio de Sabana Grande que podrían quedar aisladas en caso de colapso de puentes o de desbordamiento fluvial.

A esta situación se suma la urgencia de intervención sobre el río Loco, otro cuerpo de agua que también cruza el Municipio de Sabana Grande y cuya obstrucción representa una amenaza para sectores aledaños. Ambos ríos requieren intervención inmediata mediante labores de dragado, limpieza y canalización completa, bajo la supervisión del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos.

Esta investigación legislativa busca identificar las razones por las cuales no se ha completado la canalización iniciada hace más de una década, si existen estudios técnicos actualizados, y cuál es el estado de asignación de fondos o planes de mitigación asociados. El Senado tiene el deber de asegurar que ninguna comunidad en Puerto Rico permanezca vulnerable por inacción o descoordinación entre agencias.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Planificación, Permisos, Infraestructura
2 y Urbanismo; y de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto
3 Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de canalización
4 del río Guanajibo en el Municipio de Sabana Grande, los riesgos de inundación
5 agravados por la acumulación de vegetación, y la necesidad urgente de dragado del
6 cauce y culminación de la canalización del tramo no atendido.

7 Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- 1 a) la evaluación del estado actual del cauce del río Guanajibo y del río Loco;
- 2 b) el análisis de los planes de canalización y dragado realizados desde el año
- 3 2010 hasta el presente;
- 4 c) la recopilación de informes, estudios de mitigación y mapas de riesgo
- 5 fluvial;
- 6 d) la identificación de fondos asignados, solicitados o pendientes de
- 7 aprobación;
- 8 e) y la solicitud de comparecencia de funcionarios del DRNA y el DTOP para
- 9 explicar las acciones tomadas y proyectadas.

10 Sección 3.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
11 recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) días a partir de la
12 aprobación de esta Resolución.

13 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.